

tenga may su fero diferentemente condecorado  
y agraciado. luego es preciso Conferan, que en ay  
Disputas, y Contradiciones, no Inteneran ala  
Ciudad como Ciudad, sino a los particulares  
poner particular honra, y Vanidad, por que  
en anteponerle mutuamente, y ambicion  
gloriosa sino priare la Maya de la Justicia,  
y el Orden establecido por el Soberano. Toda  
via queremos afirmar may lo intundado de la  
Opinion del Cabildo quando quiere privar  
ampliamente a los derechos que de pende: Confie  
sare a Contrario que lo preeminente es  
ley prehenen en el aniento, voz y voto, y en  
nol no pueden sacan o voto ligan sino a la  
Opinion de la Real Cesula que ley concede  
③ precedencia, y suena a que por la fuerza y bin  
dad de la misma voz precedencia, viene

---

